

# No proceden las excomuniones

■ El Pro Gran Canciller de la Universidad Católica, Monseñor Jorge Medina Estévez, emitió esta mañana un categórico comunicado referente a la presunta excomunión reclamada contra el profesor de la misma Universidad, Jaime Guzmán, por el padre Ramón Angel Cifuentes, Promotor de la Justicia del Tribunal Eclesiástico Regional de Concepción y profesor de Moral en el seminario de esa Arquidiócesis, en el que señaló la completa falta de procedencia de ese predicamento.

Como se recordará, el padre Cifuentes manifestó ayer que, al contradecir una declaración de los obispos sobre el plebiscito, Jaime Guzmán y Carlos Vial Espantoso habían incurrido en excomunión "Ipsa facto".

■ La declaración de monseñor Medina dice que las opiniones del reverendo Cifuentes no constituyen un acto de autoridad, sino que son un parecer personal suyo.

"Hace presente también que, habiendo examinado tanto los hechos como la legislación canónica invocada, estima que no se han configurado el o los delitos penados por el Canon 2331 y por el decreto de la Sagrada Congregación del Concilio, de fecha 30 de junio de 1950, y que, en consecuencia, no hay fundamento sólido para juzgar que el señor profesor don Jaime Guzmán Errázuriz haya incurrido en la pena de excomunión "latae sententiae" (automática) especialmente reservada a la Sede Apostólica, y que, por lo tanto, ni el señor Guzmán está obligado a considerarse incurso en la pena en su fuero interno, ni ella puede urgirse en el fuero

externo, considerándose para ello, entre otras razones jurídicas, lo prescrito en el Canon 2219, párrafo primero del Código de Derecho Canónico.

Monseñor Jorge Medina es Miembro de la Comisión Pontificia para la Reforma del Código de Derecho Canónico y doctor Honoris Causa en Derecho de la Universidad de Nostradamus.

■ El profesor de Derecho Canónico de la Facultad de Teología de la U.C., padre Eliseo Escudero, señaló esta mañana que el canon que, según el padre Ramón Cifuentes, pondría en situación de excomunión a Jaime Guzmán y Carlos Vial Espantoso, "no pone pena latae sententiae o ipsa facto, sino que es una pena que tendría que aplicar el propio superior. Por tanto no tiene cabida en este caso el canon 2331 que dice Monseñor Cifuentes".

## PADRE JIMENEZ

■ El padre Julio Jiménez Berguecio, profesor de la Facultad de Teología de la U. C., declaró, por su parte, que el decreto invocado por el padre Cifuentes para considerar procedente la excomunión, no puede aplicarse a casos como estos. Dijo:

"Como según lo estipula expresamente el Canon 19 del Código de Derecho Canónico, "las leyes que establecen alguna pena no pueden ampliarse a otras cosas sino que han de tomarse taxativamente, una interpretación estricta, limitada a lo que dicen", es patente que la excomunión establecida por ese decreto no puede extenderse, como acá se ha hecho, a cosas que no son las que dicho decreto especifica.

"El equívoco en que ha incurrido el padre Cifuentes se explica, porque parece no conocer el texto auténtico y completo de ese decreto sino sólo una mera referencia que él ha hallado en ciertas obras. Pero como de hecho, por tal ligereza, ha resultado violando gravemente el derecho (derecho natural) que los buenos cristianos tienen a su honor y buen nombre, me ha parecido oportuno adelantarme a hacer esta aclaración doctrinal de lo que efectivamente hay en este caso".

F

DES

na de Desarrollo S.A.

Le atendemos de 9.00 a 14.00 horas  
y de 16.00 a 18.00 horas en:

ESTADO 135 - TELEFONO: 722303

SUCURSAL Y CASA DE CAMBIOS

HUERFANOS 1188 - FONO: 725692

25-IX-80